



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2023/011471 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA SITUADA EN ALCALÁ DE JÚCAR (ALBACETE), PROPIEDAD MUNICIPAL C/ CURA, 9

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Secretaría General de la Consejería de Fomento autoriza el inicio del expediente de contratación 2023/011471 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA SITUADA EN ALCALÁ DE JÚCAR (ALBACETE), PROPIEDAD MUNICIPAL C/ CURA, 9, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se utilizarán distintos criterios de adjudicación para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 131 y 146.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Fomento emite informe de fiscalización favorable con fecha 5 de octubre de 2023, aprobándose el expediente por Resolución de la Secretaría General de esa misma fecha por un presupuesto de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.561,98 €) (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 17060000/G/431A/76090, PEP: JCCM/0000025674, Fondo: 0000000929 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y con la siguiente distribución de anualidades:

2023	0,00 €
2024	72.561,98 €

Asimismo, se resuelve aprobar el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación del expediente, así como celebrar el contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, sin admisión de variantes, en el que se utilizarán distintos criterios de adjudicación para determinar la oferta con mejor relación calidad precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP.

TERCERO.- El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de octubre de 2023.

CUARTO.- Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 14:00 del día 24 de octubre de 2023, las empresas que se han presentado a la licitación del expediente son:





- CONSTRUCCIONES VILLANTO, S.A.
- PÉREZ Y MURCIA, S.A.

QUINTO.- Se reúne la Mesa de Contratación con fecha 30 de octubre de 2023 para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE ÚNICO “Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.

Se examina la documentación administrativa y se da lectura de las ofertas económicas, siendo las indicadas a continuación:

EMPRESA	OFERTA
CONSTRUCCIONES VILLANTO, S.A.	53.959,72 €
PÉREZ Y MURCIA, S.A.	58.169,52 €

Vista la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acuerda conceder un plazo de tres días naturales, desde que se acceda a la notificación, para la subsanación de documentos a los dos licitadores presentados, por no estar suficientemente acreditada su capacidad para contratar en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para la revisión de las subsanaciones recibidas, la evaluación y clasificación de las ofertas previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, y propuesta de adjudicación, en su caso.

Revisada la documentación requerida en subsanación se comprueba que la licitadora CONSTRUCCIONES VILLANTO, S.A., al término del plazo de subsanación, no ha presentado la documentación solicitada, por lo que, por unanimidad de los miembros de la Mesa con derecho a voto, se acuerda la exclusión de la misma, al no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego.

En relación a la licitadora PÉREZ Y MURCIA, S.A., se acuerda su admisión al cumplir con los requisitos exigidos en el pliego.

Seguidamente, los componentes de la Mesa proceden a la evaluación de las ofertas admitidas a la licitación, aplicando los parámetros objetivos establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características del PCAP, por si pudiera apreciarse en alguna de las ofertas un valor anormal. Siendo que, en este caso, sólo hay una licitación admitida, no cabe posibilidad de incurrir en un valor anormal, al no existir más ofertas con las que comparar.

Posteriormente, se valoran el resto de los criterios objetivos cualitativos indicados en el apartado 17.1.B) siendo la puntuación total la indicada a continuación:





EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
PÉREZ Y MURCIA, S.A.	58.169,52 €	85,00	15	100,00

Del resultado obtenido, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acuerda proponer la adjudicación a favor de PÉREZ Y MURCIA, S.A. por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.169,52 €) (IVA no incluido), de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 el órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

OCTAVO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se hace requerimiento de la documentación a la licitadora PÉREZ Y MURCIA, S.A., que presenta en plazo y cumpliendo con todas las condiciones establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

NOVENO.- La Mesa de contratación con fecha 19 de diciembre de 2023, acuerda que la empresa acredita la posesión y validez de la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relacionadas en el artículo 140.1 de la LCSP y determina dar traslado de este acuerdo al órgano de contratación a efectos de que éste proceda a la adjudicación del contrato a favor de la empresa PÉREZ Y MURCIA, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Órgano competente para la adjudicación. En virtud de las facultades conferidas en el apartado 7 del artículo 7 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, corresponde a la Secretaría General la adjudicación del presente contrato.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación,

RESUELVO:

Adjudicar el expediente 2023/011471 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA SITUADA EN ALCALÁ DE JÚCAR (ALBACETE), PROPIEDAD MUNICIPAL C/ CURA, 9 a la licitadora **PÉREZ Y MURCIA, S.A.** en las condiciones recogidas los Pliegos, así como en su oferta por la cantidad de **SETENTA**





MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (70.385,12 €)
(IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 17060000/G/431A/76090, PEP:
JCCM/0000025674, Fondo: 0000000929 de los Presupuestos Generales de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha, con el siguiente desglose de anualidades:

2023	0,00 €
2024	70.385,12 €

El **plazo de ejecución** del contrato es de **4 meses**, y tiene un **plazo de garantía** de **36 meses**.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el plazo para la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese a los interesados.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO

